

Contrato de Préstamo

celebrado el **11. 09. 1990**

entre

KREDITANSTALT FÜR WIEDERAUFBAU, Frankfurt am Main,
("KfW")


y la

REPUBLICA DE GUATEMALA
("Prestatario")

por valor de

DM 13.000.000,--

- Commodity Aid III -



En base al convenio firmado el 8 de junio de 1990 entre el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República de Guatemala sobre Cooperación Financiera ("Convenio Intergubernamental"), el Prestatario y KfW celebran el siguiente Contrato de Préstamo.

Artículo 1

Monto y finalidad del préstamo

1.1 KfW concede al Prestatario un préstamo hasta

DM 13.000.000,--.

1.2 El Prestatario utilizará el préstamo exclusivamente para pagar los costos en divisas que resulten de la adquisición de bienes y servicios para uso civil con objeto de cubrir sus necesidades corrientes en ese sector. Los bienes y servicios a financiar con cargo al préstamo deberán ser suministrados por empresas domiciliadas en la parte alemana del área de vigencia del Convenio Intergubernamental y que desempeñen allí una parte importante de su actividad económica. A este respecto sólo se podrán admitir empresas que, al efecto de los bienes y servicios a financiar, no recurran, en lo esencial, a bienes y servicios procedentes de otros países. Sin embargo, vehículos para obras de inversión municipales podrán ser adquiridos también de sucursales de empresas alemanas en Latinoamérica. Son susceptibles de ser financiados únicamente bienes y servicios para los cuales se hayan firmado contratos de suministros y servicios a partir del 1° de noviembre de 1988. Los bienes y servicios que se financiarán con cargo a este préstamo, se indican en el Anexo.

1.3 Los impuestos y las demás contribuciones públicas a pagar por el Prestatario así como los derechos de importación no serán financiados con cargo al préstamo.

Artículo 2Desembolso

- 2.1 KfW desembolsará el préstamo a solicitud del Prestatario en el momento o después de la entrega de los bienes o la prestación de los servicios. El Prestatario y KfW determinarán por acuerdo separado el procedimiento de desembolso y particularmente la forma en que el Prestatario comprobará la debida utilización de los fondos solicitados.
- 2.2 KfW podrá negarse a efectuar desembolsos después del 31 de diciembre de 1991.

Artículo 3Comisión de compromiso, intereses y amortización

- 3.1 El Prestatario pagará una comisión de compromiso de 1/4 % anual sobre el saldo del préstamo no desembolsado. Esta comisión se calculará a partir de los tres meses después de la firma del presente Contrato y hasta la fecha del cargo de los desembolsos.
- 3.2 El Prestatario pagará sobre el préstamo una tasa de interés del 0,75 % anual. Los intereses se calcularán a partir de la fecha del cargo de los desembolsos y hasta la fecha del abono de los pagos de amortización en la cuenta de KfW mencionada en el artículo 3.9.
- 3.3 El Prestatario pagará la comisión de compromiso, los intereses y los eventuales recargos de mora según el artículo 3.5 por semestres vencidos, el 30 de junio y el 31 de diciembre de cada año. El primer pago por concepto de comisión de compromiso vencerá junto con el primer pago de intereses.
- 3.4 El Prestatario amortizará el préstamo en un plazo de 50 años incl. 10 años de gracia, en la siguiente forma:

El 31 de diciembre de 2000	DM	160.000,--
el 30 de junio de 2001	DM	160.000,--
el 31 de diciembre de 2001	DM	160.000,--
el 30 de junio de 2002	DM	160.000,--
el 31 de diciembre de 2002	DM	160.000,--
el 30 de junio de 2003	DM	160.000,--
el 31 de diciembre de 2003	DM	160.000,--
el 30 de junio de 2004	DM	160.000,--
el 31 de diciembre de 2004	DM	160.000,--
el 30 de junio de 2005	DM	160.000,--
el 31 de diciembre de 2005	DM	160.000,--
el 30 de junio de 2006	DM	160.000,--
el 31 de diciembre de 2006	DM	160.000,--
el 30 de junio de 2007	DM	160.000,--

a transportar: DM 2.240.000,--

vienen:	DM	2.240.000,--
el 31 de diciembre de 2007	DM	160.000,--
el 30 de junio de 2008	DM	160.000,--
el 31 de diciembre de 2008	DM	160.000,--
el 30 de junio de 2009	DM	160.000,--
el 31 de diciembre de 2009	DM	160.000,--
el 30 de junio de 2010	DM	160.000,--
el 31 de diciembre de 2010	DM	160.000,--
el 30 de junio de 2011	DM	160.000,--
el 31 de diciembre de 2011	DM	160.000,--
el 30 de junio de 2012	DM	160.000,--
el 31 de diciembre de 2012	DM	160.000,--
el 30 de junio de 2013	DM	160.000,--
el 31 de diciembre de 2013	DM	160.000,--
el 30 de junio de 2014	DM	160.000,--
el 31 de diciembre de 2014	DM	160.000,--
el 30 de junio de 2015	DM	160.000,--
el 31 de diciembre de 2015	DM	160.000,--
el 30 de junio de 2016	DM	160.000,--
el 31 de diciembre de 2016	DM	160.000,--
el 30 de junio de 2017	DM	160.000,--
el 31 de diciembre de 2017	DM	160.000,--
el 30 de junio de 2018	DM	160.000,--
el 31 de diciembre de 2018	DM	160.000,--
el 30 de junio de 2019	DM	160.000,--
el 31 de diciembre de 2019	DM	160.000,--
el 30 de junio de 2020	DM	160.000,--
el 31 de diciembre de 2020	DM	160.000,--
el 30 de junio de 2021	DM	161.000,--
el 31 de diciembre de 2021	DM	161.000,--
el 30 de junio de 2022	DM	161.000,--
el 31 de diciembre de 2022	DM	161.000,--
el 30 de junio de 2023	DM	161.000,--
el 31 de diciembre de 2023	DM	161.000,--
el 30 de junio de 2024	DM	161.000,--
el 31 de diciembre de 2024	DM	161.000,--
el 30 de junio de 2025	DM	161.000,--
el 31 de diciembre de 2025	DM	161.000,--
el 30 de junio de 2026	DM	161.000,--
el 31 de diciembre de 2026	DM	161.000,--
el 30 de junio de 2027	DM	161.000,--
el 31 de diciembre de 2027	DM	161.000,--
el 30 de junio de 2028	DM	161.000,--
el 31 de diciembre de 2028	DM	161.000,--
el 30 de junio de 2029	DM	161.000,--
el 31 de diciembre de 2029	DM	161.000,--
el 30 de junio de 2030	DM	161.000,--
el 31 de diciembre de 2030	DM	161.000,--
el 30 de junio de 2031	DM	161.000,--
el 31 de diciembre de 2031	DM	161.000,--
el 30 de junio de 2032	DM	161.000,--
el 31 de diciembre de 2032	DM	161.000,--
el 30 de junio de 2033	DM	161.000,--
el 31 de diciembre de 2033	DM	161.000,--
el 30 de junio de 2034	DM	161.000,--
el 31 de diciembre de 2034	DM	161.000,--
el 30 de junio de 2035	DM	161.000,--
a transportar:	DM	11.229.000,--

vienen:	DM	11.229.000,--
el 31 de diciembre de 2035	DM	161.000,--
el 30 de junio de 2036	DM	161.000,--
el 31 de diciembre de 2036	DM	161.000,--
el 30 de junio de 2037	DM	161.000,--
el 31 de diciembre de 2037	DM	161.000,--
el 30 de junio de 2038	DM	161.000,--
el 31 de diciembre de 2038	DM	161.000,--
el 30 de junio de 2039	DM	161.000,--
el 31 de diciembre de 2039	DM	161.000,--
el 30 de junio de 2040	DM	161.000,--
el 31 de diciembre de 2040	DM	161.000,--
	DM	13.000.000,--
	=====	

- 3.5 En el caso de que KfW no tenga a su disposición las cuotas de amortización en las fechas de su vencimiento, KfW podrá elevar la tasa de interés para las sumas atrasadas a partir de la fecha de vencimiento y hasta la fecha de abono de las respectivas cuotas, al nivel del tipo de descuento del Deutsche Bundesbank, válido el día de vencimiento, más un 3 % anual. En caso de intereses atrasados, KfW podrá exigir una compensación por los perjuicios causados por la mora, la cual no deberá rebasar el monto que resultaría al calcular los intereses sobre los intereses atrasados al tipo de descuento del Deutsche Bundesbank, válido el día de vencimiento, más un 3 % anual.
- 3.6 Al efecto de calcular la comisión de compromiso, los intereses y los eventuales recargos de mora según el artículo 3.5, se entenderá que el año es de 360 días y el mes de 30 días.
- 3.7 Las cantidades no desembolsadas o amortizadas anticipadamente, se deducirán de las últimas cuotas del plan de amortización, salvo que en un caso determinado se acordara otro arreglo.
- 3.8 KfW podrá aplicar las cantidades recibidas a los pagos vencidos en virtud de este Contrato según su propio criterio.
- 3.9 El Prestatario transferirá todos los pagos exclusivamente en Deutsche Mark a la cuenta No. 504 091 00 que KfW mantiene en el Deutsche Bundesbank, Frankfurt am Main, estando excluida la compensación de cuentas.

Artículo 4Suspensión de los desembolsos y reembolso anticipado

4.1 El Prestatario podrá en cualquier momento

- a) renunciar al desembolso de cantidades del préstamo que aun no hubieran sido retiradas, sin perjuicio de sus obligaciones resultantes del artículo 7, y
- b) reembolsar anticipadamente la totalidad o una parte del préstamo.

4.2 KfW sólo podrá suspender los desembolsos en caso de que

- a) el Prestatario no cumpla con sus obligaciones de pago frente a KfW en las respectivas fechas de vencimiento;
- b) no se cumplan obligaciones resultantes de este Contrato o de acuerdos separados al mismo;
- c) el Prestatario no pueda comprobar la utilización de los fondos del préstamo de acuerdo con los fines convenidos, o
- d) se produzcan circunstancias excepcionales que excluyan o pongan seriamente en peligro el objetivo del préstamo o el cumplimiento de las obligaciones de pago contraídas por el Prestatario en virtud del presente Contrato.

- 4.3 Si una de las circunstancias mencionadas en los literales a), b) o c) del artículo 4.2 se hubiera producido y no hubiera sido eliminado dentro de un plazo fijado por KfW y que deberá ser por lo menos de 30 días, KfW podrá
- a) en el caso del artículo 4.2 a) o 4.2 b), exigir el reembolso inmediato de todos los montos del préstamo pendientes, así como el pago de todos los intereses acumulados y de las demás deudas adicionales;
 - b) en el caso del artículo 4.2 c), exigir el reembolso inmediato de los montos del préstamo para los cuales el Prestatario no pueda comprobar la utilización de acuerdo con los fines convenidos.



Artículo 5Gastos y contribuciones públicas

- 5.1 El Prestatario efectuará todos los pagos en virtud de este Contrato sin deducción alguna por concepto de impuestos, otras contribuciones públicas o gastos y se hará cargo de los gastos en relación con la transferencia y conversión de los fondos del préstamo.
- 5.2 Correrán a cargo del Prestatario todos los impuestos y otras contribuciones públicas fuera de la parte alemana del área de vigencia del Convenio Inter-gubernamental, resultantes de la conclusión y ejecución del presente Contrato.

Artículo 6Validez del presente Contrato y representación

- 6.1 Con suficiente anticipación al primer desembolso, el Prestatario comprobará ante KfW, en forma satisfactoria para éste, que han quedado cumplidos todos los requisitos establecidos en su derecho constitucional y sus demás normas legales para la aceptación válida de todos los compromisos que para él se derivan del presente Contrato.
- 6.2 El Ministro de Finanzas Públicas y las personas que éste haya nombrado a KfW y que estén legitimadas mediante facsímiles de firmas certificados por él, representarán al Prestatario a los efectos de la ejecución de este Contrato. El poder de representación sólo quedará anulado cuando KfW haya recibido una revocación expresa de parte del respectivo representante autorizado del Prestatario.
- 6.3 Cualesquiera modificaciones o ampliaciones del presente Contrato así como otras declaraciones y comunicaciones que las partes contratantes hagan en ejecución de este Contrato, deberán tener forma escrita. Las declaraciones y comunicaciones se considerarán recibidas tan pronto como hayan llegado a la dirección de la parte contratante correspondiente indicada a continuación u otra dirección de una parte comunicada a la otra:

Para KfW:

Dirección postal: Kreditanstalt für Wiederaufbau
Postfach 11 11 41
D - 6000 Frankfurt am Main 11
República Federal de Alemania

Para el Prestatario:

Dirección postal: Ministerio de Finanzas Públicas
Edificio de Finanzas
Ciudad de Guatemala
República de Guatemala

Artículo 7Ejecución del Contrato e informaciones

7.1 El Prestatario se encargará de

- a) llevar o hacer llevar libros y documentos en los que se señalen claramente todos los bienes y servicios financiados con cargo a este préstamo;
- b) facilitar en todo momento a los representantes de KfW la inspección de estos libros y de todos los demás documentos importantes para la ejecución de este Contrato;
- c) dar todas las informaciones solicitadas por KfW sobre la ejecución de este Contrato;
- d) informar a KfW inmediatamente y por iniciativa propia de cualquier circunstancia que pueda afectar o poner seriamente en peligro el cumplimiento del objetivo del Contrato y sobre todo la ejecución del Contrato.

7.2 En lo que respecta al transporte de los bienes a financiar con cargo al préstamo, se aplicarán las disposiciones del Convenio Intergubernamental que el Prestatario conoce.

Artículo 8Disposiciones varias

- 8.1 En el caso de que una disposición de este Contrato fuera inoperante, tal hecho no afectaría a las demás disposiciones. El eventual vacío que se produjera como consecuencia de ello, se llenaría mediante un arreglo de acuerdo al objetivo de este Contrato.
- 8.2 El Prestatario no podrá ceder o afectar los derechos resultantes de este Contrato.
- 8.3 Este Contrato estará sujeto al derecho vigente en la República Federal de Alemania. El lugar de cumplimiento será Frankfurt am Main. En caso de divergencias en cuanto a la interpretación del Contrato prevalecerá el texto alemán.

En cuatro originales, dos en alemán y dos en español.

Frankfurt am Main, **11. 09. 1990**

KREDITANSTALT FÜR WIEDERAUFBAU

REPUBLICA DE GUATEMALA

Taut

Wobler

Lucrecia R. de Ampuero

76

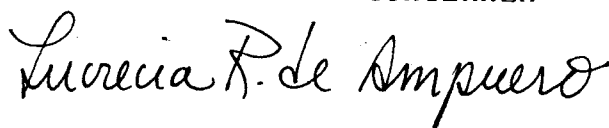
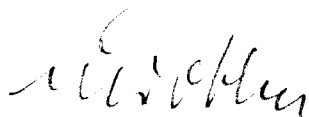
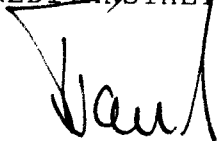
Cláusula de arbitraje

En el caso de que las partes contratantes no llegasen a un acuerdo amigable, cualesquiera controversias resultantes del Contrato precedente, incluyendo aquéllas en relación con la validez del Contrato y de esta cláusula de arbitraje, serán sometidas a un procedimiento de arbitraje, en conformidad con lo acordado en el Contrato de Arbitraje relativo al Contrato de Préstamo del 3 de diciembre de 1986 (Commodity Aid I). Este Contrato de Arbitraje seguirá siendo válido hasta que hayan quedado cumplidas totalmente todas las obligaciones de pago resultantes del Contrato precedente.

Frankfurt am Main, el **11. 09. 1990**

KREDITANSTALT FÜR WIEDERAUFBAU

REPUBLICA DE GUATEMALA



1. Lista de mercancías y de los servicios relacionados con la importación de las mismas, que podrán ser financiados con cargo al préstamo:
 - a) materias primas y auxiliares así como productos semi-acabados para uso industrial;
 - b) equipos industriales así como maquinaria agrícola y aperos;
 - c) repuestos y accesorios cualesquiera;
 - d) productos de la industria química, especialmente fertilizantes, productos fitosanitarios y antiparasitarios, farmacéuticos;
 - e) vehículos destinados a inversiones comunales. Estos pueden ser importados también de plantas productoras alemanas en Latinoamérica;
 - f) servicios de consultoría, patentes y licencias.
2. Bienes de importación que no estén incluidos en esta lista sólo podrán ser financiados previa aprobación por parte del Gobierno de la República Federal de Alemania.
3. Queda excluida el financiamiento de la importación de bienes de lujo y de bienes de consumo para uso privado así como de materiales y equipos para fines militares.